



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

13 DIC 2016  
Página 1  
R.A.M. 529/16  
C-6332

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 529/16 Sucre, 08 de diciembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota FUJIDE 080/16 de 06 de diciembre de 2016, la Dra. Teresa Arenas, REPRESENTANTE SEDES – CHUQUISACA y Srta. Yaneth Vaca, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE DIABETES INFANTO JUVENIL EIRA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, autorización para el Uso de la Plazuela Ex Estación Aniceto Arce, para realizar una KERMES SOLIDARIA con música de ambiente, el día domingo 11 de diciembre de 2016, con la finalidad de recaudar fondos que irán en beneficio de las personas con diabetes insulinoquirientes de recursos bajos e incentivar la actividad del Campamento Amigo 2017.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Ex Estación Aniceto Arce, en favor de la Dra. Teresa Arenas, REPRESENTANTE SEDES – CHUQUISACA y Srta. Yaneth Vaca, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE DIABETES INFANTO JUVENIL EIRA, para realizar una KERMES SOLIDARIA con música de ambiente, a realizarse el día domingo 11 de diciembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela Ex Estación Aniceto Arce, en favor de la Dra. Teresa Arenas, REPRESENTANTE SEDES – CHUQUISACA y Srta. Yaneth Vaca, REPRESENTANTE DE LA FUNDACIÓN DE DIABETES INFANTO JUVENIL EIRA, para realizar una KERMES SOLIDARIA con música de ambiente, a realizarse el día domingo 11 de diciembre de 2016, con la finalidad de recaudar fondos que irán en beneficio de las personas con diabetes insulinoquirientes de recursos bajos.**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*


Página 2  
R.A.M. 529/16

**Artículo 2º.-** Los Organizadores del referido evento, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
**Sr. Vicente Medrano Oliva**  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
**Arq. Efraín Balcera Flores**  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

